

ministerial de 4 de enero de 1965) y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1963, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada con la E. T. que se cita y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcances y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Tarragona, 2 de abril de 1969.—El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Sabino Colevidas.—1.062-D.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 19 de abril de 1969 por la que se aprueba el expediente de concesión de beneficios de la central hortofrutícola de «Blay y Gualde, S. A.» a instalar en Real de Gandía (Valencia)

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General, relativa a la central hortofrutícola de «Blay y Gualde, S. A.», a instalar en Real de Gandía (Valencia), habiéndose cumplido la condición expresada en la Orden ministerial de 28 de noviembre de 1963, este Ministerio ha tenido a bien aprobar definitivamente el expediente de concesión de beneficios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1969.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento (Subdirección General de Industrias Agrarias).

ORDEN de 19 de abril de 1969 por la que se aprueba el proyecto definitivo del matadero general frigorífico a instalar en Gordejuela (Vizcaya), por Industrias Carnicas Gar, S. A. (GARSA).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General sobre petición formulada por Industrias Carnicas Gar, S. A. (GARSA), para la instalación de un matadero general frigorífico en Gordejuela (Vizcaya), este Departamento ha tenido a bien aprobar el proyecto definitivo de dicha instalación, limitando su presupuesto a la cantidad de 94.412.963 pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1969.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento (Subdirección General de Industrias Agrarias).

ORDEN de 19 de abril de 1969 por la que se declara emplazada en zona de preferente localización industrial agraria la construcción e instalación de una almazara por la Cooperativa del Campo y Caja Rural «San Isidro», de Villanueva del Arzobispo (Jaén), y se aprueba el proyecto definitivo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Subdirección General de Industrias Agrarias sobre la petición formulada por la Cooperativa del Campo y Caja Rural «San Isidro», de Villanueva del Arzobispo (Jaén), y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 162/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Declarar emplazada en zona de preferente localización industrial agraria la construcción e instalación de una almazara a efectuar por la Cooperativa del Campo y Caja Rural «San Isidro», de Villanueva del Arzobispo (Jaén), por cumplirse las condiciones que señala el Decreto 2666/1966, de 11 de septiembre.

2. La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

3. Otorgar los beneficios correspondientes al grupo B de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, excepto el de expropiación forzosa y la reducción de derechos arancelarios e impuesto de compensación de gravámenes interiores que grave la importación de bienes de equipo y utillaje, por no haberse solicitado.

4. Aprobar el proyecto definitivo, cuyo presupuesto de inversión, a efectos de subvención, se cifra en dieciocho millones

cuatrocientos un mil cuatrocientas catorce pesetas con noventa y siete céntimos (18.401.414,97 pesetas).

La cuantía máxima de la subvención no excederá de un millón ochocientos cuarenta mil ciento cuarenta y una pesetas (1.840.141 pesetas).

5. Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y otro de ocho meses para la terminación de las mismas, contando ambos plazos a partir de la fecha de aceptación de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1969.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento (Subdirección General de Industrias Agrarias).

ORDEN de 23 de abril de 1969 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de María, provincia de Almería.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de María, provincia de Almería, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición pública, siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma, y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación:

Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1966.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de María, provincia de Almería, por la que se declara existen las siguientes:

Vías pecuarias necesarias

«Cañada real de Orce»: Anchura, 75,22 metros, excepto en 1.700 metros, que tendrá la mitad de dicha anchura.

«Cordel de la Balsica»: Anchura, 37,61 metros, excepto en el tramo lindante con el término de Vélez Blanco, que tendrá la mitad de dicha anchura.

«Cordel del Cerrajón».

«Cordel de la Solana».

«Cordel de la Puebla a Vélez».

Estos tres cordales con una anchura de 37,61 metros.

«Cordel de la Umbria»: Anchura, 33,43 metros.

«Cordel de la Debesa»: Anchura, 37,61 metros y seis metros en el tramo comprendido entre la Balsa de Cartero y los Cortijos.

«Vereda de la Hoya de las Yeguas»: Anchura, 25 metros.

«Vereda de Perantina»: Anchura, 26,75 metros.

«Colada de Hoya de los Malos y las Canteras»: Tramo primero, anchura, 15 metros; segundo, 20 metros; tercero, 37,61 metros, y cuarto, 16,72 metros.

«Colada de la Población»: Anchura variable.

El recorrido, dirección y demás características de las vías pecuarias expresadas figuran en el proyecto de clasificación redactado por el Perito agrícola del Estado don Julio Martínez de Saavedra, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1969.—P. D., el Subsecretario, F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 23 de abril de 1969 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Nuez de Ebro, provincia de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Nuez de Ebro, provincia de Zaragoza, en el que no se ha formu-